

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las Leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publican Oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las Leyes, Ordenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 Abril de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL "BOLETIN OFICIAL."

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones genera-

les del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y Judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 120.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Idefonsa Lázaro, hija de D. Ambrosio, vecino de Cutando, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de la interesada y efectos consiguientes. Soria 8 de Mayo de 1868.—El G. A. Francisco Perez Inigo.

CIRCULAR NÚM. 121.

Quintas

Responsable al reemplazo del pueblo de Almarail, el mozo Pascual Rubio y Miguel, que se ausentó del agregado Riortuerto há quince dias, con objeto de proporcionarse trabajo, encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de las guardias Civil y Rural y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar por cuantos medios les sugiera su celo el paradero del espresado mozo, y caso de conseguirlo, le amonestarán en forma, á fin de que á la mayor brevedad, se presente ante el Ayuntamiento de dicho pueblo á esponer lo que tenga por conveniente. Soria 8 de Mayo de 1868.

—El Gobernador accidental, Francisco Perez Inigo.

Señas de Pascual Rubio y Miguel.

Edad 21 años, estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara.

Particulares.

Le faltan algunos dientes incisivos en la mandíbula superior.

Lleva cédula de vecindad con la nota de que no ha de salir de la provincia.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Agricultura, Industria y Comercio.

Las exposiciones de productos artísticos, industriales y agrícolas, son el gran certámen que nuestro siglo ha inventado para demostrar los adelantos de todo gé-

nero y la cultura de la época. Si bajo este aspecto encierran altísima importancia, no la tienen menor considerando las relaciones íntimas que establecen entre los diversos pueblos concurrentes y la emulacion noble y provechosa que escitan en los productores, contribuyendo al desarrollo de la riqueza privada, al aumento de comodidad y de bien estar, y á la constancia en el trabajo, primera virtud del hombre y fuente de prosperidad en los pueblos civilizados.

De aquí la aceptacion que siempre merece al Gobierno todo pensamiento que tienda á realizar ese excelente medio de comunicacion y de concurso. La que desde el dia 15 de Setiembre del año actual ha de tener lugar en la Ciudad de Zaragoza bajo el nombre de *Exposicion Aragonesa*, ha recibido la sancion de S. M. la Reina (q. D. g.) y será sin disputa una de las mas favorecidas por los productores de todas las provincias, interesados en demostrar el gran desarrollo que la agricultura, la industria y las artes alcanzan en nuestra patria.

Favorecida la provincia de Soria, con especiales, si bien, por desgracia no muy numerosos productos, luchando para su desarrollo con la rigidez de su clima; pero dando constantes muestras de la bondad de cuanto ofrece en el certámen público, de lo cual son prueba los premios con que varios expositores han sido recompensados en las exposiciones nacionales y extrangeras, confio en que ni será la última ni la que menos y en menor escala responda al llamamiento que le hace la metrópoli del antiguo reino aragones.

Si todas las provincias tienen el deber y el derecho de contestar benévolas á tan grata escitacion, que á la vez importa á la gloria de la nacion entera, ninguna con mas motivo en uno y otro sentido que la de Soria, cuyas íntimas y diarias relaciones y cuyos constantes cambios de productos con aquella, dan á una y otra intereses afines que difícilmente existen con las demás. Por otra parte, Soria que puede gloriarse de la bondad de sus lanas, de la escelencia de su miel y cera, de sus abundantes cereales, de sus renombrados productos forestales, de cuanto en fin ha llevado á esponer antes de ahora y que tiene interés en que se le haga la justicia que merece, responderá á no dudarle á la escitacion que le dirijo por la presente circular, llenando á la vez que su deber y su derecho los deseos del Gobierno de S. M. espresados en la Real orden que á continuacion publica este periódico oficial, y el patriótico fin que se proponen las corporaciones iniciadoras del proyecto.

En consecuencia, y cumpliendo con lo mandado en la indicada Real orden, á la vez que doy publicidad al programa y á las bases que la Junta directiva de la exposicion aragonesa ha dado á luz, prevengo á los Ayuntamientos y corporaciones de esta provincia que coadyuven por todos los medios que su celo les sugiera á escitar el sentimiento pátrio en todos los productores, con el fin de hacerles comprender la inmensa importancia y

conveniencia de que esta provincia ostente en la referida exposicion los grandes elementos con que cuenta.

Soria 6 de Mayo de 1868.

El Gobernador civil,

Daniel de Moraza.

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaría.—Seccion de Orden público. Negociado 2.º.—«Debiendo tener lugar el dia 15 de Setiembre próximo la apertura de la Exposicion Aragonesa y con el fin de que la concurrencia de productores al certámen, sea lo mas numerosa posible, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que lo haga saber V. S. á los Ayuntamientos y demás corporaciones de esa provincia á fin de coadyuvar al mejor éxito de la referida Exposicion. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, incluyéndole dos ejemplares del reglamento y hojas de inscripcion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1868.—Gonzalez Brabo.—Señor Gobernador de la provincia de Soria.»

JUNTA DIRECTIVA

DE LA EXPOSICION ARAGONESA.

Los certámenes públicos de los diferentes objetos, que diariamente ofrece al mercado la actividad humana, al paso que ejercen una influencia poderosa en el consumo, contribuyen al fomento y mejora de la produccion.

Aunque siempre brillantes, las Exposiciones internacionales, palenques modernos, en que luchan pacíficamente todos los paises, por su índole esencial y por las dificultades que ofrecen al expositor extranjero, no son las mas propias para la exhibicion de los variados y abundantísimos frutos de la inteligencia y de la industria del hombre. Créese además que en los concursos, donde se presentan á lucir todas las naciones, sin atender ni á su poderío, ni á su civilizacion, deben figurar tan solo las grandes concepciones, y esta preocupacion es causa del retraimiento de los productores modestos, que se ven privados de las ventajas, que á todos debe reportar la manifestacion pública de su trabajo.

Con el fin de llenar el vacío que dejan las Exposiciones universales, han ideado los estadistas las regnicolas y regionales; y comprendiendo la Junta nombrada al efecto los incalculables beneficios que puede proporcionar á las provincias aragonesas el conocimiento exacto de cuanto en las mismas se produce, se elabora y se crea, ha resuelto celebrar en esta Capital del 15 de Setiembre al 31 de Octubre de este año una Exposicion pública de los productos de la agricultura, de la industria y de las artes con sujecion al Reglamento que se imprimirá y á las siguientes

Bases para la exposicion agricola, industrial y artistica, que ha de celebrarse en el año 1868.

1.º La Exposicion se abrirá en Zaragoza el dia 15 de Setiembre de 1868, y se cerrará el 31 de Octubre siguiente.

2.º Además de los productos de las tres provincias de Aragon, se admitirán con iguales condiciones los de todas las del Reino.

3.º Tambien se admitirán los productos extranjeros que se presenten.

4.º Dirigirá todas las operaciones de la Exposicion una Junta compuesta de diputados provinciales, concejales é individuos de la Sociedad económica, que se denominará Junta directiva de la Exposicion Aragonesa.

5.º Un Jurado, compuesto de personas competentes y dividido en las Secciones que se juzgue necesarias, examinará los objetos exhibidos y decidirá los que deben ser premiados.

6.º Los premios se distribuirán el dia 15 de Octubre, y para que este acto sea lo mas solemne posible, la Junta directiva invitará á S. M. la Reina para que por su mano se digne hacer entrega de ellos á los que los hayan obtenido.

7.º Los expositores deberán inscribirse en el registro que llevará la Junta directiva antes del 1.º de Agosto próximo; sin cuyo requisito no podrán obtener premio alguno.

8.º Los objetos se presentarán en el local de la Exposicion desde el 1.º de Agosto hasta el 1.º de Setiembre. Exceptuándose de esta disposicion los animales, plantas y frutos verdes, que se entregarán los dias 12, 13 y 14 de Setiembre.

Espuesto el antecedente programa y bases en el mismo consignadas, la Junta directiva de la Exposicion Aragonesa al determinar, entre varios de sus importantes acuerdos, la circulacion de aquel y que á la vez tenga la mayor publicidad posible con el conocido fin de que llegue á noticia de cuantas personas puedan y deban interesarse en su cumplimiento, llena hoy gustosísima el honroso cuanto satisfactorio deber de escitar vivamente el celo, emulacion y patriotismo de las clases productoras en general del Reino de Aragon, que de cualquier modo contribuyen al desarrollo y fomento de los diferentes ramos de la riqueza pública, para que todas ellas indistintamente y con entera y cumplida confianza (por modestas que sean las condiciones de su trabajo) se acerquen á depositar en las distintas estancias, que á la Exposicion se destináren, las primicias de su ingenio, el resultado práctico, tangible de su talento y laboriosidad.

No desconoce en modo alguno la Junta el inmenso cúmulo de dificultades que podrán entorpecer y aun paralizar la ejecucion de su pensamiento: pero si tales dificultades no podian bajo concepto alguno ocultarse á la penetracion de la

Junta, si la Sociedad económica al iniciar, en época no muy remota, el proyecto de que se trata, no pudo menos de apreciarlas en su ilustrado criterio, recordando por esta y otras razones del propósito de su realizacion; esto no obstante, cosa harto fácil es de comprender, que dadas hoy las distintas condiciones del país, aquel proyecto utópico, digámoslo así en otro tiempo, puede al presente encontrar con facilidad cómodas vías de realizacion, si como lo espera la Junta, á ello concurren de consuno el celo, actividad y patriotismo de los leales aragoneses; si no desmayan éstos, como no es de temer, ante los obstáculos que se presenten, y que en ocasiones análogas han destruido por completo la ejecucion de todo proyecto beneficioso, de toda idea que en si encerrara un germen conocido de utilidad pública, prolongando de esta suerte, fuerza es decirlo, y por tanto y tan largo tiempo, el lamentable estado de quietismo en que Aragon se vé sumido, con respecto á otros pueblos que, inferiores á él por muchos títulos, se hallan, sin embargo, mas adelantados en la carrera de la civilizacion.

Mas á pesar de todo esto, secundada como se vé la Junta en sus nobles y patrióticos esfuerzos por las dignísimas corporaciones populares, y principales autoridades del distrito y de la provincia, que no han vacilado en prestarle un eficaz y decidido apoyo para la consecucion de su objeto; contando además con la asidua cooperacion que de seguro no podrán esquivarle nunca cuantas personas se interesen de un modo cierto por el bien del país y consagren sus desvelos á labrar su ventura y prosperidad; la Junta lisonjeada con tan alagüeña perspectiva no duda un momento en afirmar que la Exposicion Aragonesa (certámen público donde en noble y digna competencia, en pacífica y generosa lucha podrá tener en su dia cabida todo linaje de productos y exhibirse las multiplicadas como diversas manifestaciones del trabajo y de la industria del hombre) presentando considerable número de espositores ofrecerá, hasta donde alcance la esfera de su posibilidad, una marcada y visible muestra de los adelantos agricolas, artísticos é industriales del Reino de Aragon, colocado mejor que otras provincias de España en condiciones especiales, determinadas para la celebracion de esos concursos por sus circunstancias climatológicas y agronómicas, y mas que todo por su fácil y directa comunicacion con otras comarcas ó zonas sobradamente fértiles y productoras; condiciones muy atendibles en concepto de la Junta, y que la hacen sentir desde luego un éxito seguro y beneficioso en la realizacion de su importantísimo proyecto.

Garantía es, á no dudarlo, de esta verdad, en sentir de la Junta, esto es, que de la Exposicion iniciada han de seguirse forzosamente cuantiosos y ventajosísimos resultados para la riqueza del

país, además de lo hasta aqui espuesto, el íntimo y profundo convencimiento que anticipadamente abriga de que acogida con indecible y general entusiasmo la idea de realizar en Zaragoza la Exposicion en el programa anunciada, no habria una sola persona que desconociendo su incuestionable utilidad y conveniencia, deje de comprender á la vez la saludable y provechosa enseñanza que ha de resultar sin duda alguna para la agricultura del país de la comparacion de los diversos sistemas de labor en otras provincias fructuosamente practicados del conocimiento preciso y detallado de los distintos procedimientos dirigidos á mejorar y perfeccionar la produccion, y del estudio finalmente, de todos y cada uno de los infinitos artículos, que al concurso se presenten, reunidos por la primera vez en la capital de este antiguo reino en solemne y público palenque donde han de tener honroso y muy distinguido lugar los abundantes, ricos y variados frutos de nuestro privilegiado suelo.

Así lo espera confiadamente la Junta directiva de la Exposicion Aragonesa, íntimamente convencida, por otra parte, de que al hacerse eco de los sentimientos y aspiraciones de la Sociedad económica de amigos del país, al propio tiempo que de la unánime opinion por todos sentida acerca del ventajosísimo pensamiento que trata de llevar á cabo, no habra un solo agricultor en las provincias del Reino de Aragon, no existirá un solo industrial que acogiendo benévola y generosamente sus generosas excitaciones, sordo á la voz del amor patrio, y, lo que es todavía mas, desoyendo lo que su interés propio le aconseja, deje de responder de un modo digno á tan franco como noble y patriótico llamamiento.

Por último, la Junta al dirigir su voz amiga en la presente convocatoria á los agricultores é industriales del Reino de Aragon, cuyos intereses, escusado es decir, forman el núcleo de su pensamiento, y que atenderá siempre con especial predileccion y preferencia, no por eso pretende menospreciar y mucho menos dejar en incalificable olvido los de las restantes provincias de España, íntimamente enlazadas hoy con la comarca Aragonesa por las diferentes vías de comunicacion que unen á esta con las distintas provincias, hasta las mas apartadas de la península. Así es que, queriendo la Junta dar á la referida Exposicion todo el ensanche y amplificacion posible y que sus reglamentos permitan, deseando, por otra parte, que aquella no se circunscriba á los exigüos límites de una Exposicion puramente regional (como tantas otras hasta el dia celebradas) llena desde luego gustosísima el deber de excitar con tal motivo el patriotismo de los españoles en general, para que concurrendo al mejor éxito de la Exposicion que se anuncia (dado que sea común y solidario el interés que á todos deba aquella inspirarnos) se apresuren, en su

deseo de fomentar y dar impulso á la riqueza nacional, por cuantos medios se celo les sugiera, á remitir los productos, artículos y objetos que mas adecuados consideren y mas cumplidas condiciones reúnan para demostrar de un modo cierto y honroso para el país el estado de desarrollo, adelantamiento y perfeccion, en que entre nosotros se hallan la agricultura, las artes, la industria y el comercio, perennes, fecundos manantiales de riqueza pública, y único fundamento, exclusiva y solida base en que se apoyan el bienestar y á la ventura de los pueblos.

Igual escitacion, y nacida de los patrióticos sentimientos que arriba se dejan espresados, dirige la Junta á los artistas, agricultores e industriales extranjeros, cuyos productos y demás obras de las bellas artes y de la industria fabril y manufacturera serán admitidos en el concurso, conforme á lo prevenido en el programa y bases que anteceden de la proyectada Exposicion Aragonesa.

Zaragoza 10 de Febrero de 1868.—
El Presidente, Alberto Urries.—El Secretario, Mariano Utrilla.

Negociado.—Pastos.

El día 17 del actual y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde de esta Capital y asistencia del Jefe de montes ó en su lugar del empleado del ramo que al efecto se designe, tendrá lugar la enajenacion en pública subasta de los pastos del monte Toranzo, perteneciente á esta ciudad y su tierra, que han sido justipreciados en la cantidad de 400 escudos.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Soria y Mayo 7 de 1868.
El Gobernador accidental.—Francisco Perez Iñigo.

Se hace saber que en los días 15, 16 y 17 del actual, y hora de las 10 á 12 de la mañana, se procederá en acto solemne en las Casas consistoriales de los pueblos de Agreda, Olvega y Muro de Agreda, respectivamente, bajo la presidencia de los Alcaldes de los mismos, con asistencia del Ayuntamiento y del Ingeniero Jefe de montes, y en su defecto del empleado del ramo que este designe, y actuando el Secretario de la Corporacion, asociado de dos testigos, á la adjudicacion entre los ganaderos de la mancomunidad que los soliciten, de los pastos de los quintos siguientes, que corresponden a la comunidad de dicha villa de Agreda, su tierra y villa de Olvega.

Quintos de Agreda que se adjudicarán en esta villa el día 15 del actual.

El titulado Los Cejos, para mil cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 50 escudos.

El id. Hoya del Tajo, para quinientas id., bajo id. de 15 escudos.

El id. El Hayedo, para cuatrocientas id., bajo id. de 12 escudos.

El id. Peña Negrilla y Trasmoncayo, para ochocientas id., bajo id. de 32 escudos.

El id. Matavana, para cuatrocientas id., bajo el de 20 escudos.

El id. Torrecilla, para seiscientas, bajo el de 30 escudos.

Quintos de Olvega que se adjudicarán en esta villa el 16 del mes actual.

El titulado Hortalejos, para novecientas cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 135 escudos.

El id. Rebollosa, para quinientos id., bajo el de 75 escudos.

Quintos de la Tierra, que se adjudicarán en Muro de Agreda, el 17 del mes actual.

El titulado Valdetaquilla, para ochocientas cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 80 escudos.

El id. San Andrés, con inclusion de la parte del de la Laguna, no comprendida dentro del deslinde y amojonamiento de la misma, para ochocientas id., bajo el de 80 escudos.

El id. Prado Caballero, para trescientas id., bajo el de 22 escudos 500 milésimas.

El id. Revedado, lo sin tallar, para doscientas id., bajo el de 10 escudos.

El aprovechamiento de estos pastos empezará desde que se aprueben las adjudicaciones, y terminará el 29 de Setiembre del año actual.

A las adjudicaciones de los pastos de todos estos quintos, asistirá el Representante de la tierra, y además á las que tengan lugar en Agreda una comision del Ayuntamiento de Olvega; á las que se celebren en esta villa, una del de Agreda, y á las que se verifiquen en Muro de Agreda, comisionados de las dos anteriores villas.

Las condiciones que han de regir en estos aprovechamientos, se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los tres Ayuntamientos espresados, para que puedan enterarse de ellas los que quieran. Soria y Mayo 8 de 1868.—El G. A., Francisco Perez Iñigo.

El día 16 del actual, á la hora de las once de la mañana, se verificará en la Casa consistorial de Villar del Campo, presidido por el Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Pedáneo de Castellanos del Campo, del Sr. Ingeniero Jefe de montes y en su defecto de un empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la corporacion municipal asociado de dos testigos, el arriendo en pública subasta de los pastos de la Dehesilla de dicho Castellanos, pueblo agregado al de Villar del Campo.

Este arriendo empezará á regir desde que se apruebe el remate, y terminará en

29 de Setiembre del año actual, y durante esta época el arrendatario podrá introducir 350 cabezas de ganado lanar en la espresada Dehesilla.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 30 escudos en que han sido tasados dichos pastos.

Las demás condiciones que han de regir en la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de ellas los que quieran. Soria 7 de Mayo de 1868.—El G. A. Francisco Perez Iñigo.

El día 8 del inmediato mes de Junio y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde de Covalada y asistencia del Ingeniero Jefe de montes, ó en su lugar del empleado que al efecto se designe, tendrá lugar en dicho pueblo la subasta para el arriendo de pastos de los quintos titulados Lagosta, Hoyo, Hormillo y otros correspondientes al espresado Covalada.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Soria y Mayo 8 de 1868.—El G. A. Francisco Perez Iñigo.

SECCION CUARTA.

Obispado de Sigüenza.

AUTO.

En la Ciudad de Sigüenza, á diez y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho; el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco de Paula Benavides y Navarrete, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Sigüenza, del Hábito de Santiago, Prelado doméstico de su Santidad y Asistente al sacro sòlio Pontificio, Senador del Reino, Noble Romano, Caballero gran Cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica, é individuo correspondiente de las Reales Academias Española y de la Historia, del Consejo de S. M., etc. etc., por ante mí el infrascrito Vice-Secretario de cámara, dijo: Que cumpliendo el término de cuatro meses por que se amplió el señalado por la Instruccion de 25 de Junio próximo pasado, para que se presentasen los documentos indispensables á fin de llevar á efecto la redencion de cargas eclesiásticas, en la forma prevenida por el convenio celebrado últimamente con la Santa Sede sobre capellanías colativas y otras fundaciones pias, usando de la facultad que le concede el artículo nueve de la citada Instruccion, ha resuelto prorogar nuevamente el tiempo habil de espresada redencion hasta el diez y siete de Agosto inmediato, encargando á las familias que esten en posesion de bienes adjudicados pertenecientes á capellanías y beneficios, así como á memorias, obras pias y fundaciones

análogas de todas clases, gravadas con cargas meramente eclesiásticas, del mismo modo que á los poseedores de bienes vendidos por el Estado con la obligacion de levantar dichas cargas, y á los que poseyendo igualmente bienes de dominio particular exclusivo quieran redimir las cargas ó gravámenes de carácter puramente eclesiástico, ó tengan obligaciones de esta clase vencidas y no cumplidas, cuyo importe es forzoso satisfacer, que no dejen trascurrir la nueva próroga que hoy comienza, sin hacer las manifestaciones documentadas procedentes en cada caso respectivos, al tenor de los artículos 13, 26, 27 y 28 de la referida Instruccion; pues en otro caso, se acordará lo que corresponda con arreglo á los artículos 11 del Convenio y 15 de la Instruccion, parando á los interesados el perjuicio consiguiente. Y para su publicidad, insértese el presente en el Boletín Eclesiástico de la Diócesis, y remítase á los Sres. Gobernadores de las provincias de Guadalajara, Soria, Segovia y Zaragoza á los efectos conducentes. Y por este su auto canónico, así lo proveyó, mandó y firmó S. E. I. de que certifico.—Francisco de Paula, Obispo de Sigüenza.—Vicente Molina Lucia, Presbítero Vice-Secretario.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se saca á pública subasta el derecho á la construccion de las prendas siguientes que vayan necesitando los individuos de la Guardia rural de esta provincia, las que se han de ejecutar conforme á las muestras de los géneros y al modelo aprobado por el Ministerio de la Guerra, que estarán de manifiesto con el pliego de condiciones de esta subasta en la Contaduría de fondos provinciales, y son:

Chaqueton.

Chaleco.

Pantalón-bombacho.

Capote-manta.

Corbata, y

Faja encarnada.

La licitacion tendrá lugar el día veinte y uno del corriente á las doce de su mañana, y presidirá el acto el Ilmo. señor Gobernador ó la persona que tenga á bien delegar, con asistencia de un Diputado provincial, del Comandante de la Guardia rural, de un Notario público y Contador de fondos provinciales.

La subasta se verificará bajo el tipo máximo de

7 escudos el chaqueton.

2, 400.—El chaleco.

4, 400.—El pantalón-bombacho.

7, 600.—El capote-manta.

200.—La corbata, y

1, 400.—La faja.

Y no se admitirán proposiciones que escedan de los precios fijados á cada prenda.

El término que se señala para la du-

racon de este contrato es el de un año á contar desde el dia de la aprobacion del remate, y para la construccion y entrega de cada prenda que se encargue al contratista el de dos dias para los chaquetones, chalecos y bombachos, tres para los capotes-mantas y uno para las corbatas y fajas.

Las proposiciones se harán con arreglo al adjunto modelo en pliegos cerrados, las cuales se entregarán al Sr. Presidente á la vista del público hasta media hora antes de la señalada para dar principio al acto del remate.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán las cubiertas de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos ya bajo ningun pretexto.

A las doce en punto procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el acto, y lo publicará para conocimiento de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion por quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte ser mas ventajosa siempre que esta se ajuste estrictamente al modelo antes referido.

Si en el acto de la subasta resultasen dos ó mas proposiciones iguales se prorogará el remate á voluntad del Presidente, y se adjudicará á favor del que á la verbal lo haga mas beneficioso.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la subasta. Soria 9 de Mayo de 1868.—El Gobernador accidental, Francisco Perez Iñigo.

Modelo de proposicion.

D. N. N.... vecino de.... enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia de.... del actual y del pliego de condiciones y modelo de uniformes con muestras de los géneros se comprometo á ejecutar las prendas de esta subasta bajo las condiciones y clases del género que sirve de tipo con sujecion á lo prevenido en el Reglamento de 30 de Setiembre de 1865; por el precio de.... (aquí el precio en letra á que ha de construir cada prenda.)

Soria... de Mayo de 1868. (Firma del licitador.)

Se saca á pública subasta el derecho á la construccion de las prendas siguientes que vayan necesitando los individuos de la Guardia rural de esta provincia, las que se han de ejecutar conforme á las muestras de los géneros y al modelo aprobado por el Ministerio de la Guerra que estarán de manifiesto con el pliego de condiciones de esta subasta en la Contaduría de fondos provinciales, y son: Borcegui blanco.

- Canana completa con cinturón.
- Polainas.
- Cartera.
- Morrál.
- Correa capotera.
- Porta-fusil verde.
- Vaina bayoneta.
- Bota para vino.
- Tapon de fusil.
- Guantes verdes.

La licitacion tendrá lugar el dia veintu y uno del corriente á las doce de su mañana, y presidirá el acto el Ilustrisimo Sr. Gobernador ó la persona que tenga á bien delegar, con asistencia de un Diputado provincial, del Comandante de la Guardia rural, de un notario público y Contador de fondos provinciales.

La subasta se verificará bajo el tipo máximo de

- 3 escudos.—Borcegui blanco.
- 4.200.—Canana completa con cinturón.
- 4.600.—Polainas.
- 2.500.—Cartera.
- 1.500.—Morrál.
- 150 milésimas.—Correa capotera.
- 800 id.—Porta-fusil verde.
- 450 id.—Vaina bayoneta.
- 800 id.—Bota para vino.
- 250 id.—Tapon de fusil.
- 250 id.—Guantes verdes.

Y no se admitirán proposiciones que escedan de los precios fijados á cada prenda.

El término que se señala para la duracion de este contrato es el de un año á contar desde el dia de la aprobacion del remate, y para la construccion y entrega de cada prenda que se encargue al contratista el de dos dias.

Las proposiciones se harán con arreglo al adjunto modelo en pliegos cerrados, las cuales se entregarán al Sr. Presidente á la vista del público hasta media hora antes de la señalada para dar principio al acto del remate.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán las cubiertas de los mismos en el acto de la entrega no pudiendo retirarlo ya, bajo ningun pretexto.

A las doce en punto procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de subasta, tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el acto, y lo publicará para conocimiento de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion por quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte ser mas ventajosa, siempre que esta se ajuste estrictamente al modelo antes referido.

Si en el acto de la subasta resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se prorogará el remate á voluntad del Presidente y se adjudicará á favor del que á la verbal lo haga mas beneficioso.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la subasta. Soria 9 de Mayo de 1868.—El Gobernador accidental, Francisco Perez Iñigo.

Modelo de proposicion.

D. N. N.... vecino de.... enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia de.... del actual y del pliego de condiciones y modelo de uniformes con muestras de los géneros se comprometo á ejecutar las prendas de esta subasta bajo las condiciones y clases del género que sirve de tipo con sujecion á lo prevenido en el Reglamento de 30 de Setiembre de 1865 por el precio de.... (aquí el precio en letra á que ha de construir cada prenda.)

Soria... de Mayo de 1868. (Firma del licitador.)

Se saca á pública subasta el derecho á la construccion de los sombreros que vayan necesitando los individuos de la Guardia rural de esta provincia, los que se han de ejecutar conforme á la muestra del género y al modelo aprobado por el Ministerio de la Guerra, que estarán de manifiesto con el pliego de condiciones de esta subasta en la Contaduría de fondos provinciales y son: Sombrero con funda y barbiquejo.

La licitacion tendrá lugar el dia veintu y uno del corriente á las doce de su mañana, y presidirá el acto el Ilmo. señor Gobernador ó la persona que tenga á bien delegar, con asistencia de un Diputado provincial, del Comandante de la Guardia rural, de un Notario público y Contador de fondos provinciales.

La subasta se verificará bajo el tipo máximo de 4 escudos 600 milésimas, sombrero con funda y barbiquejo, y no se admitirán proposiciones que escedan del precio fijado á cada uno de ellos.

El término que se señala para la duracion de este contrato, es el de un año, á contar desde el dia de la aprobacion del remate, y para la construccion y entrega de cada sombrero que se encargue al contratista, el de tres dias.

Las proposiciones se harán con arreglo al adjunto modelo en pliegos cerrados, las cuales se entregarán al Sr. Presidente á la vista del público hasta media hora antes de la señalada para dar principio al acto del remate.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán las cubiertas de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos ya bajo pretexto alguno.

A las 12 en punto procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de subasta tomará nota del

contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el acto, y lo publicará para conocimiento de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion por quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte ser mas ventajosa siempre que este se ajuste estrictamente al modelo antes referido.

Si en el acto de la subasta resultasen dos ó mas proposiciones iguales se prorogará el remate á voluntad del Presidente, y se adjudicará á favor del que á la verbal lo haga mas beneficioso.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la subasta. Soria 9 de Mayo de 1868.—El Gobernador accidental, Francisco Perez Iñigo.

Modelo de proposicion.

D. N. N.... vecino de.... enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia de.... del actual y del pliego de condiciones y modelo de uniformes con muestras de los géneros se comprometo á ejecutar las prendas de esta subasta bajo las condiciones y clases del género que sirve de tipo con sujecion á lo prevenido en el Reglamento de 30 de Setiembre de 1865 por el precio de.... (aquí el precio en letra á que ha de construir cada prenda.)

Soria... de Mayo de 1868. (Firma del licitador.)

Ayuntamiento constitucional de Soria.

El que quiera interesarse en el arriendo de las yerbas sobrantes del Vaqueril de la dehesa de Valonsadero, propia de este municipio, durante el próximo año económico de 1868-69, puede presentarse en la subasta pública que tendrá lugar en las salas consistoriales y hora de las doce de la mañana del dia octavo siguiente al de la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, bajo el tipo y condiciones que se tendrán de manifiesto. Soria 7 de Mayo de 1868.—El Alcalde accidental, Anselmo de la Torre.

Anuncios particulares.

LA UNION Compañía general de seguros contra incendios.

Los Sres. Sócios de esta Compañía que se hallan en descubierto del pago de sus primas, deben hacerlas efectivas en un breve término, pues estoy dispuesto á proceder contra ellos por las vías judiciales, y para que este anuncio llegue á su conocimiento, ruego á los Sres. Alcaldes se sirvan hacerles saber su contenido. Soria 8 de Mayo de 1868.—El Sub director, Marcelino Lacussant.

Soria: Imprenta de D. Francisco P. Rioja.